



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2026-MDM-A

Marangani, 19 de enero del 2026.

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 003-2026-GLC-UCP-MDM, el Jefe de la Unida de Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventario, la Opinión Legal N° 013-2026-AJ-MDM/FCHT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad Distrital de La Marangani es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 55. PATRIMONIO MUNICIPAL, de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

ARTICULO 57. MARGESI DE BIENES MUNICIPALES, de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, el artículo 5. De la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector; Artículo 13. VINCULACION CON LOS GOBIERNOS LOCALES, 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Artículo 31.- Alcances 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja cuya





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

disposición se encuentra pendiente, solo son verificados en el inventario 31.1 La OPC participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Del mismo cuerpo normativo, el Artículo 32.- Comisión de Inventario 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, mediante Informe N° 003-2026-GLC-UCP-MDM, de fecha 13 de enero del 2026, el Jefe de la Unida de Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventario, el cual estará conformado como mínimo por los siguientes:

- a) Oficina General de Administración (Presidente)
- b) Oficina de Contabilidad (Integrante)
- c) Oficina de Abastecimiento (Integrante)

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 013-2026-AJ-MDM/FCHT, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina que es Procedente, la Conformación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Marangani correspondiente al año 2025.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Conformación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Marangani, periodo 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CARGO
Oficina General de Administración (Gerencia Municipal)	Presidente
Unidad de Contabilidad	Integrante
Unidad de Logística	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales, realizar el Inventario Físico Integral de Bienes de la Municipalidad Distrital de Marangani, asimismo, dicha comisión tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: I. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. II. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.
- d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
- e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06.
- f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
- g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que las Gerencias, Oficinas, Divisiones y en general todas las unidades orgánicas, brinden las facilidades y el apoyo necesario para la toma de inventarios..

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO

*Filomeno L. Condori Mamani*

Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE

